

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio. RAD: 110013110013**20200039900**

No es de recibo el anterior recurso de reposición, contra el proveído de fecha 8 de abril de 2021, toda vez que el art. 372 establece:

Artículo 372 del C.G. del P. Audiencia inicial.

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso. **El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos.**

Sin perjuicio de lo anterior, ha de decirse, que no es el Despacho, quien modifique el trámite que se le está imprimiendo a esta demanda, que fue presentada por el recurrente de manera litigiosa por las causales 2 y 3 del Art. 154 del C.G. del P., Ahora bien, si lo que pretende, es adecuar el trámite del proceso, deberán los extremos litigiosos solicitarlo de consuno mediante escrito tal como lo establece el Inciso 2° del Art. 2° del Artículo 388 del C.G. del P.; por otra parte la primera etapa dentro de la audiencia inicial es la conciliación, por ello si es su deseo conciliar pueden hacerlo en la fecha referido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 27 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA